



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

INSTRUCCIÓN 2/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, establece, en su artículo 1º.3 que la Agencia se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública, además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos (art.1.3).

En el artículo 22 de la Ley 11/2016, se indica que, anualmente, dentro de los tres primeros meses, la agencia dará cuenta de la actividad realizada mediante la elaboración de una memoria que incluirá las actuaciones desarrolladas durante el año anterior en el ámbito de sus funciones.

Esta memoria incluirá, por lo menos, el número y naturaleza de las denuncias presentadas y también las que fueron objeto de investigación y el resultado de estas, con especificación de los sugerencias o recomendaciones formuladas a la administración y del número de procedimientos abiertos a instancia de la agencia, tanto de carácter administrativo como de carácter judicial, contra funcionarios y cargos públicos.

En la memoria no constarán datos y referencias personales que permitan la identificación de las personas afectadas, excepto cuando ya sean públicas como consecuencia de una sentencia penal o administrativa firme.

Tanto la memoria anual como los informes especiales o extraordinarios, serán publicados en el “Butlletí Oficial de les Corts» y en el portal de transparencia de la web de la agencia.

Finalmente, bajo la rúbrica “*Rendición de cuentas a la ciudadanía*”, el artículo 25 de la Ley 11/2016 establece que la agencia rendirá a la ciudadanía cuentas de su gestión en el ámbito de la prevención, investigación y evaluación de políticas y prácticas relativas al fraude y la corrupción existente en las administraciones públicas valencianas y su sector público instrumental. A tal efecto, se servirá de cuantos medios puedan ser suficientes para que la ciudadanía pueda estar informada debidamente. **Proporcionará los resultados de su acción a los medios de comunicación**, y también organizará encuentros con la sociedad civil para participarles directamente los resultados de su actividad y las actuaciones llevadas a término, señalando las dificultades o reticencias encontradas.”

Del marco normativo transcrito en los apartados anteriores, se deduce la existencia de numerosas lagunas jurídicas o determinados conceptos jurídicos indeterminados, que dificultan la aplicación práctica diaria de los preceptos citados, y que requieren de una concreción.

Por ejemplo, la normativa analizada establece la conveniencia de publicitar los resultados de la actividad de la Agencia a los medios de comunicación, pero sin determinar el concreto modo de llevar a cabo dicha publicidad.

Hasta la actualidad, se han ido publicando las diferentes resoluciones finalizadoras de los procedimientos de investigación en el portal de transparencia web de la Agencia, en la sección de “Información de Relevancia Jurídica”, dentro de la subsección correspondiente al año de firma de la resolución correspondiente, con su contenido íntegro pero anonimizado. La enorme repercusión mediática que se ha provocado con la publicación realizada de esta manera sugiere que se estudie la manera de continuar



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX CVYV AEC3 YNKL

INSTRUCCIÓN 2/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN - SEFYCU 5627136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

con la publicación de dicha información sin afectar de una manera tan gravosa a los derechos de las personas afectadas por el contenido de dichas resoluciones.

En este contexto, con el fin de dotar a la Agencia de los necesarios criterios de celeridad, economía, simplicidad y eficacia, respetar debidamente los derechos y garantías de las personas afectadas por los procedimientos de investigación finalizados, y proporcionar un marco que le confiera soporte jurídico al proceso de publicación de la actuación investigadora y a la tramitación del mismo, se considera necesario dictar una Instrucción sobre regulación de la publicación de las resoluciones finales de investigación en el portal de transparencia de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el art. 13.1 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, son funciones de la persona titular de la dirección de la Agencia las siguientes:

*"(...) s) Emitir circulares, **instrucciones** u órdenes de servicio dirigidas al personal funcionario de la Agencia. Establecer los criterios en relación con los sistemas y tecnologías de la información, su seguridad y desarrollo."*

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, se emite la presente Instrucción bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Normas aplicables a la regulación de la publicación de las resoluciones finales de investigación en el portal de transparencia de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana.

Serán de aplicación las siguientes normas a la regulación de la publicación de las resoluciones finales de investigación en el portal de transparencia de la Agencia:

1. Mensualmente se publicarán en el portal de transparencia de la Agencia, en la sección de "Información de Relevancia Jurídica", dentro de la subsección correspondiente al año de firma de la resolución correspondiente, las resoluciones finales de investigación finalizadas en el mes anterior.
2. Para ello, el personal funcionario de la DAI elaborará, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes natural, las fichas correspondientes a las resoluciones finales de investigación finalizadas en el mes natural anterior, guardando una copia de las mismas en la subcarpeta "02_Fichas_investigaciones_finalizadas", incluida en la carpeta "Q:\05_Memorias_anuales" del año correspondiente.
3. Cada fichero electrónico se denominará conforme a la siguiente nomenclatura "aaaamdd_exp-año", de forma que el sistema operativo ordene automáticamente los archivos por su nombre (fecha y expediente).



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX CVYV AEC3 YNKL

INSTRUCCIÓN 2/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN - SEFYCU 5627136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

4. Se utilizará el formato de plantilla que se incluye como Anexo a la presente Instrucción, que será, asimismo, utilizado para la elaboración y confección de la Memoria anual.
5. En todo caso, la publicación de las resoluciones finales de investigación se realizará previa la debida anonimización de datos, que pudieran socavar la garantía de confidencialidad y anonimato prevista en la Ley 11/2016.
6. Habiendo comprobado que la totalidad de fichas correspondientes a las resoluciones finales de investigación han sido elaboradas y depositadas en la carpeta electrónica correspondiente, por el Director de Análisis e Investigación se dará traslado de las mismas a los funcionarios habilitados para la publicación de las mismas en el portal de transparencia, mediante correo electrónico, previo despacho con la Dirección de la Agencia.

Segunda.- Entrada en vigor y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma electrónica.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

El Director de la Agencia

Documento firmado electrónicamente



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX CVYV AEC3 YNKL

INSTRUCCIÓN 2/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN - SEFYCU 5627136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

ANEXO: MODELO DE PLANTILLA A UTILIZAR PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN LAS MEMORIAS ANUALES

Asunto.

Expediente: _____

Descripción: En fecha XX de XX de XX esta Agencia ha tenido conocimiento de _____.

Investigación: Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye:

Resultado: Finaliza la fase de investigación acordando _____:

Fase de seguimiento: _____.



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX CVYV AEC3 YNKL

INSTRUCCIÓN 2/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES DE INVESTIGACIÓN - SEFYCU 5627136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 4 de 4